

Convenio para la realización de actividad económica en la Red de Comunes RLAN y participación en las Compensaciones

Borrador

Revisió núm. 13 – 28/12/2016

Índex

Convenio para la realización de actividad económica en la Red de Comunes RLAN y participación en las Compensaciones.....	1
REUNITS:.....	3
EXPONEN:.....	3
ACUERDAN:.....	5
PRIMERO: ALCANCE; OBJETIVOS y CRITERIOS; FUNCIONAMIENTO.....	5
A. ALCANCE.....	5
A.1. Alcance de inclusión:.....	6
A.1.a. <i>participantes</i>	6
A.1.b. <i>Ámbitos</i>	6
A.2. Exclusiones:.....	7
B. OBJETIVOS y CRITERIOS.....	7
C. FUNCIONAMIENTO.....	10
C.1. Las mesas de compensaciones.....	10
C.1.a. <i>Definición</i>	10
C.1.b. <i>Convocatoria y participantes</i>	10
C.1.c. <i>Propuestas y como es dirimen</i>	11
C.1.d. <i>Periodicidad</i>	11
C.1.c.1 En el subministro de datos.....	11
C.1.c.2 En los cálculos de la compensación.....	11
C.1.c.3. Ejecución de les compensaciones.....	11
C.1.e. <i>Visibilidad y transparencia</i>	12
C.2. El depósito de comunes.....	12
C.2.a. <i>Definición, posesión y titularidad</i>	12
C.2.b. <i>Aplicación</i>	12
C.2.c. <i>Movimientos</i>	13
Entradas.....	13
Salidas.....	13
C.3. Les categorías.....	13
C.3.1. <i>Definición</i>	13
C.3.2. <i>Utilización</i>	13
SEGON: COMPROMISOS.....	14
A. para todas las partes.....	14
B. por parte del participante.....	14
B.1. cuando proporciona servicios a cambio de contraprestaciones económicas.....	15
B. para parte de la Fundación.....	17
TERCERO: PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LOS ACUERDOS.....	18
CUARTO: VIGENCIA.....	18
QUINTO: MODIFICACIÓN y RESCISIÓN.....	19
ANEX I sobre los objetivos nivel de servicio (ONS).....	22
A. ONS de disponibilidad.....	22
A.1. ONS de disponibilidad mínims y màxims.....	22
A.2 gestión de la incidencia y col·laboración.....	22
A.3 Penalitzacions para incompliments.....	23
A.4 Penalitzación para averies falses.....	23
B. ONS en ampliaciones y millors.....	23
B.1 Sol·licituds.....	23
B.2 ONS en les ampliaciones o millors.....	24
C. ONS en instal·lacions para a usuarios finales.....	25

A Gurb, {día} de/de {mes en letras} de {año}

REUNIDOS:

De un lado la Fundació privada per a la Xarxa Oberta, Lliure i Neutral, guifi.net (en adelante, la Fundació), con NIF G64918212, domicilio a efectos de notificaciones en Edifici Escoles Antiques C.D. 3210 de Gurb, 08503, y en su nombre y representación {Nombre y Apellidos RF} con D.N.I. número {0123456789-RF} y con el cargo de {Cargo RF} .

Y, del otro, {Nombre y Apellidos RP}, con D.N.I. número {01234567-RP}, domiciliado a {Dirección del representante del participante} de {Població RP}, código postal {Codi Postal RP}, que actúa en nombre y representación de {Denominació de l'entitat representada participant, o a "a si mateix"} de {Població P}, NIF {01234567-P} con el cargo de {Càrrec RP} (en adelante, participante), que convenía según rol de {Voluntariado} {Entidad o colectivo sin ánimo de lucro} { Profesional o empresa} {Inversor, contribuidor o administración pública}¹:

Se reconocen, mutuamente y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para este acto y

EXPONEN:

1. Que con la denominación de guifi.net se promueve la construcción de una red mancomunada de telecomunicaciones abierta, libre y neutral, inspirada en los principios generales de la licencia Procomún RALN² (en adelante, Red Procomún) que se pueden resumir en que cualquier participante de la red:
 - es libre de utilizar la red para cualquier propósito mientras no perjudique el funcionamiento de la propia red, la libertad de otros usuarios
 - es libre de saber como es la red, sus componentes y como funcionan
 - es libre de aportar mejoras técnicas y organizativas, proponiéndolas para hacerlas extensivas
 - incorporándose a la red, ayuda a extender estas libertades en las mismas condiciones

1 Se escoge sólo un rol, el que sea aplicable, de acuerdo con las siguientes definiciones:

- **Voluntariado:** *Persones físiques o entitats que participen de la Red Procomún que contribueixen i/o ofereixen serveis sense compromís de nivell de servei.*
- **Entidad o colectivo sin ánimo de lucro:** *Cuando a diferencia del voluntariado y aún que sea sin ánimo de lucro, ofrecen servicios a cambio de contraprestaciones económicas, estando legalmente facultadas para realizarlas.*
- **Profesional o empresa:** *Por los que estando legalmente capacitados para hacerlo, ofrecen servicios a cambio de contraprestaciones económicas.*
- **Inversor, contribuidor o administración pública:** *Son los que contribuyen a la Red Procomún y están interesados en participar o hacer un seguimiento de las compensaciones, o más específicamente, decidir sobre cómo se gestionen sus contribuciones en el marco del sistema de compensaciones.*

2 <https://guifi.net/es/ProcomunRLAN> (original en catalán <http://guifi.net/ca/comunesRLAN>)

Con estas libertades se garantiza que, además de la neutralidad, igualdad y no discriminación, todos los participantes de la Red Procomún RLAN, en vez de tener que confiar sólo en los recursos que le son propios, obtienen la capacidad de realizar actividad sobre la totalidad de la red, en las mismas condiciones, con la única limitación de no afectar a las mismas libertades y derechos de los otros, al buen funcionamiento y sostenibilidad de la red, beneficiándose así del efecto de la economía de escala para la agregación, disminuyendo costes y ganando competitividad.

2. Que la Fundación es una entidad sin ánimo de lucro y de interés general, inscrita al registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya con el número 2550, al de operadores de telecomunicaciones de la Comisión de los Mercados y de la Competencia, al de ONG para el Desarrollo y adquiere el rol de dar soporte y personalidad jurídica a guifi.net según los principios fundacionales establecidos en sus estatutos y los principios de guifi.net recogidos al Procomún RLAN.
3. Que la Fundación actúa para favorecer que las personas particulares, organizaciones, empresas, administraciones y cualquier entidad pueda acceder a la Sociedad de la Información y la Comunicación en igualdad de condiciones.

Por este motivo, la Fundación, tal y como se establece en sus estatutos, actúa:

1. En ausencia de conflicto de interés con el resto de participantes
 2. sin obediencia política respecto de partidos políticos
 3. Con independencia de los gobiernos, administraciones o entidades públicas
4. Que el participante forma parte de guifi.net y desarrolla en ella actividades de las que se recogen en el ámbito y alcance de este convenio.
 5. Que para el correcto funcionamiento de la Red Procomún guifi.net es importante que haya voluntarios y profesionales que en la Red Procomún hagan su actividad y que se responsabilicen de ella.
 6. Que la licencia Procomún RLAN sirve para a garantizar que:
 1. Las personas particulares, organizaciones, empresas, administraciones y cualquier entidad, es decir, cualquier participante, disfrute sin discriminaciones y bajo los valores fundamentales de la libertad, igualdad de oportunidades, solidaridad y fraternidad del derecho a comunicarse libremente y extraer de la red el máximo de prestaciones posibles.
 2. El acceso y utilización de los dominios públicos y privados se haga de la manera más eficiente posible

3. Cualquier operador de telecomunicaciones, incorporándose a la Red Procomún, podrá desarrollar la su actividad económica fundamentándose en los servicios que ofrece, protegiéndose de modelos de negocio especulativos y/o basados en el dominio sobre la infraestructura o las ubicaciones donde se despliega la red. Es decir, poner en valor la calidad en los servicios en vez de la propiedad de las infraestructuras y ubicaciones.
4. Se desarrolla un modelo de compensaciones como el que se propone en este convenio o dando cumplimiento al punto VI.6 del Procomún RLAN.
5. La Red Procomún se desarrolla siempre dentro del marco jurídico vigente.
7. Que las partes tienen la capacitación para a la realización de les actividades objeto de este convenio.

Por todo esto, los comparecientes,

ACUERDAN:

PRIMERO: ALCANCE; OBJETIVOS y CRITERIOS; FUNCIONAMIENTO

A. ALCANCE

Este convenio desarrolla el Procomún RLAN en diversos aspectos esenciales, entre ellos:

- I.1. sobre el principio de la libertad a la red en tanto que no se perjudique el su buen funcionamiento
- III.5.b.1 sobre las compensaciones y III.5.b.3, para a la amortización y sostenibilidad de la red cuando hay costos importantes
- V. sobre el papel de la Fundación
- VI.1 sobre la gestión pública de la red, y VI.6 sobre el rol de los profesionales y sus compromisos
- X. sobre la resolución de conflictos

El alcance de este convenio es pues implementar los procedimientos para que los participantes compartan componentes de la Red Procomún RLAN y realizar en ella actividad económica de manera sostenible en función de las contribuciones y uso de la red que hacen de ella los participantes.

A.1. Alcance de inclusión:

A.1.a. participantes

Han de suscribir este convenio todos aquellos participantes que quieren:

1. Poner en valor sus contribuciones
2. Hacer un seguimiento o determinar el destino de las inversiones o contribuciones que realicen
3. Anunciar y proporcionar servicios a terceros
4. Ofrecer servicios a cambio de contraprestaciones económicas
5. Facilitar que quien tenga derecho a ello y cuando sea posible, pueda acogerse a los incentivos fiscales del mecenazgo que sean vigentes y aplicables
6. Hacer un volumen de uso de la red suficientemente significativo como para que sea conveniente compensar para poder asegurar su buen funcionamiento y/o sostenibilidad

A.1.b. Ámbitos

Este convenio es la base para desarrollar sistemas de gestión que se traducen en actos contables y de compensaciones para a la Gobernanza del Procomún. Pueden haber tantos sistemas de compensaciones con implementaciones específicas diferentes como ámbitos lo requieran. En principio, los sistemas previstos son relativos a:

1. Interconexiones con otras redes y tránsito hacia al resto de Internet, también llamado «tránsito mayorista» o «carriers».
2. red de transporte territorial y puntos de presencia, concentración y distribución de conectividad territorial, también llamado «PoPs territoriales».
3. red de acceso a los usuarios finales, también llamado «última milla».
 1. Con redes sin hilos, hasta los supernodos que proporcionen conectividad, excluyendo los equipos que se conecten sólo en modo «cliente» o de usuario final, y que no proporcionen cobertura a otros usuarios.
 2. Con fibra óptica, incluyendo la parte de red pasiva multiplexada («xPON») y sus componentes necesarios para a la iluminación de los usuarios finales (cabeceras de concentración «OLT» y unidades de usuario final «ONU»), y también llamado «drop» (conexión final al usuario desde una zona con fibra desplegada).

A.2. Exclusiones:

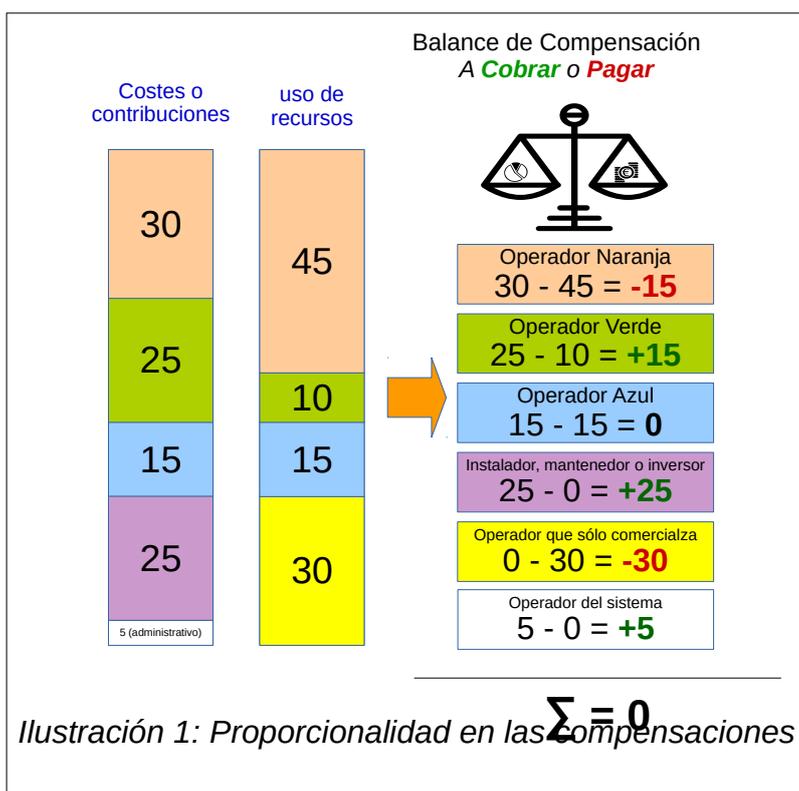
No es pero ni ámbito ni objeto de este convenio tener un alcance para incluir a todos los participantes o actividades que se desarrollan entorno de la Red Procomún, sólo de los que se incluyen en el apartado anterior.

No obstante, en el caso de observarse la situación que se prevé en el punto PRIMER.A.1.1.5 de este convenio relativo a un volumen de uso de la red suficientemente significativo como para que sea conveniente compensar para poder asegurar su funcionamiento i/o la su sostenibilidad.

B. OBJETIVOS y CRITERIOS

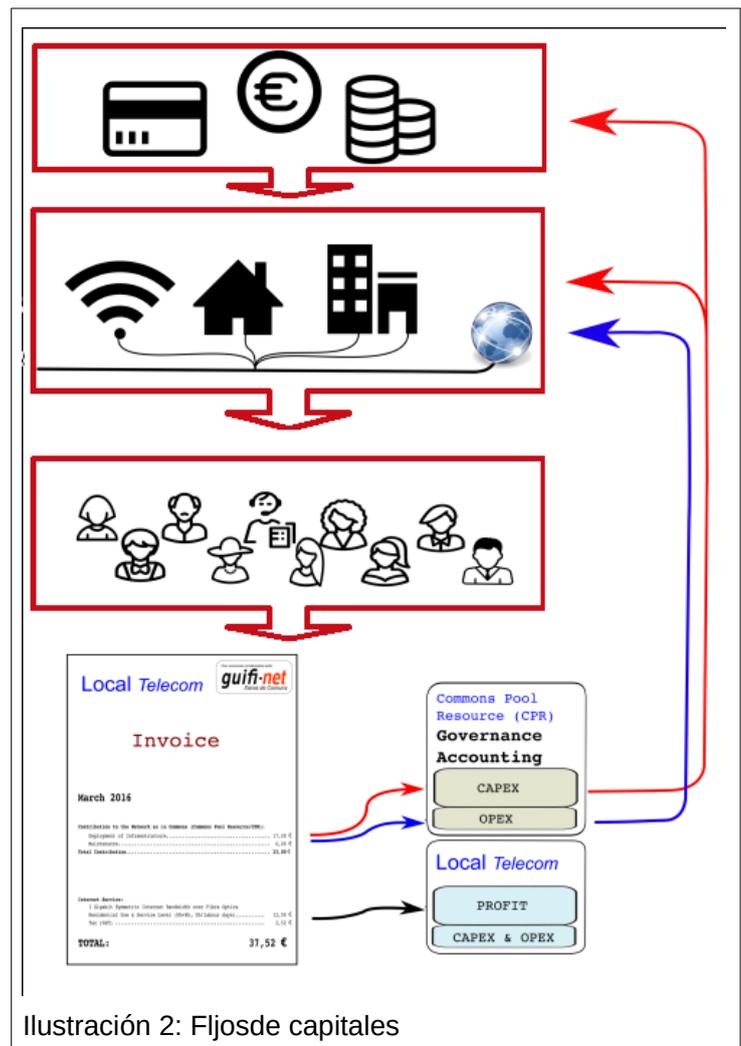
El objetivo de este convenio es para el alcance que se ha descrito y desarrollar las compensaciones de manera que:

1. Se hace compatible la coexistencia de voluntariado, entidades o colectivos sin ánimo de lucro, profesionales y empresas, explotando unos mismos recursos de forma compartida, de manera que todos salen ganando.
2. Se proporciona a las administraciones públicas las garantías necesarias para asegurar que cuando se hacen convenios con la Fundación en el ámbito de la Red Procomún, cualquier operador puede hacer en ella actividad profesional sin discriminaciones y en libre competencia, de acuerdo con la legislación vigente, y más en concreto y especialmente, los artículos 9 y 38 de la Ley General de telecomunicaciones 9/2014.
3. A través de las compensaciones y con criterios ordenados, justos, transparentes, sin discriminaciones y proporcionales, se proporciona un balance entre, por un lado, la contribución, y por otro lado, el uso de los recursos compartidos y el volumen de actividad de cada participante, con el objetivo de que liquidando periódicamente el resultado de este balance, se consigue la sostenibilidad de la red de acuerdo con el que se establece en el punto VI.6 del Procomún RLAN.



4. Los criterios para la aplicación de las compensaciones que se mencionan en el punto anterior se decidirán de forma participativa entre todas las partes interesadas y siguiendo unos mismos principios generales de manera que:

- a) Es revisable a cada compensación de forma periódica a través de las reuniones de la mesa de compensaciones.
- b) Se adaptan a las circunstancias del momento.
- c) Se adecuan a las particularidades locales.
- d) Se armoniza el esfuerzo de contribución de los participantes de manera que sea recíprocamente comparable y proporcionado al volumen de actividad y consumo de recursos que hace cada uno de ellos.



- e) Se reconocen las contribuciones y inversiones, siendo de aplicación las compensaciones que se determinen.
- f) Se facilita un ecosistema de economía solidaria y colaborativa en el ámbito del Procomún, en condiciones de igualdad y evitando especulaciones sobre la infraestructura, evitando situaciones donde ilegítimamente y/o maliciosamente se pretende perjudicar al Procomún, ya sea abusando de posición dominante o cualquier otra practica desleal.
- g) Asegura la sostenibilidad y la prosperidad de los operadores, a la vez que evita desinversiones gestionando adecuadamente los flujos de capitales.
- h) Se proporciona un beneficio de escala entre todos los participantes a través del efecto de agregación de costos que se genera con la compartición de recursos comunes, que al aplicarse de forma sistemática en cada compensación, consigue repercutir de la

forma más inmediata posible la reducción de costos conseguida.

- i) Se facilita la incorporación de nuevos participantes, disminuyendo las barreras de entrada.
2. Hay que procurar dar visibilidad de cuales serán los gastos a repercutir antes de ser compensados para dar oportunidad a los participantes de hacer una previsión de cuales serán las contribuciones aplicables, y cuando en vez de producirse una reducción en el coste, haya un incremento, procurar atenuarlo en la medida de lo posible.
 3. Proporciona a los otros usuarios participantes de la red información fiable y actualizada de como es la red, como se gestiona, y a quien han de acudir en caso de haber incidencias y si existen objetivos de nivel de servicio comprometidos derivados de la actividad profesional. Se garantiza a los usuarios, participantes, inversores y voluntarios que sus contribuciones y apadrinamientos destinados a la Red Procomún se mantienen indefinidamente en el Procomún sin que se conviertan en una propiedad privada dominada por un operador.

C. FUNCIONAMIENTO

C.1. Las mesas de compensaciones



C.1.a. Definición

Son reuniones periódicas que sirven para fijar los criterios que serán de aplicación a la hora de realizar las compensaciones previstas en este convenio.

También sirven para resolver dudas, elaborar protocolos de actuación, unificar criterios, tratar y eventualmente aprobar cuestiones relativas a los criterios que se apliquen, o interesarse por

los conceptos que se imputen.

Determinan los precios mínimos exigibles a los participantes, para evitar ofertas por debajo de un coste razonable y que, como tales, puedan considerarse como a practicas desleales o «dumping».

Pueden ser generales, incluyendo diversos ámbitos de compensación de los previstos en el punto PRIMER.A.1.b, o bien específicas para algún de los ámbitos, o de un alcance territorial en concreto.

C.1.b. Convocatoria y participantes

1. Las convocatorias a la mesa de compensaciones son abiertas a todos los participantes
2. Si no hay cambios en el criterio de compensación, nadie requiere su convocatoria o no hay ninguna cuestión o aspecto relevante a tratar, se aplican las compensaciones según lo que esté establecido en las anteriores mesas de compensación.
3. Según los temas a tratar, pueden ser generales, incluyendo diversos ámbitos de compensación de los previstos en el punto PRIMER.A.1.b, o bien específicas para algún de los ámbitos en concreto, o de un alcance territorial en concreto.
4. La convocatoria la realizará la Fundación con el alcance que corresponda según los temas a tratar. Cualquier participante puede pedir a la Fundación que la convoque dentro del plazo igual o inferior al que esté previsto para a la compensación (que normalmente, es de un mes).

C.1.c. Propuestas y como se dirimen

1. todos los participantes pueden hacer propuestas.
2. En cualquier caso la Fundación ha de aportar siempre una propuesta para que sea de aplicación en el próximo período de compensación.
3. Las propuestas se debatirán, y eventualmente, se aprobarán buscando el consenso entre los participantes. En caso de no haber consenso, se pueden someter las propuestas a votación.
4. La Fundación puede vetar decisiones para asegurar que no se tomen decisiones contrarias al Procomún RLAN o a los objetivos previstos en este convenio. Para poder hacerlo, deberá de explicar los motivos que lo justifiquen.
5. Los inversores o administraciones públicas, además de tener voz y voto en la mesa, poden decidir sobre el destino las inversiones o contribuciones que aporten y de los rendimientos que generen.

C.1.d. Periodicidad

C.1.c.1 En el suministro de datos.

A excepción que se decida otra cosa, los datos necesarios para la contabilidad de las compensaciones se suministrarán dentro del mes natural en que tiene lugar el hecho contable

C.1.c.2 En los cálculos de la compensación.

1. A excepción que se decida otra cosa, las compensaciones se contabilizarán mensualmente.
2. La Fundación proporcionará a los participantes el resultado del balance de compensación, así como el cálculo que ha generado el balance.

C.1.c.3. Ejecución de las compensaciones

A excepción que se decida otra cosa, las compensaciones se ejecutarán mensualmente, liquidándose antes de 30 días naturales desde que se ha comunicado el resultado de la liquidación. La forma de ejecución viene determinada por el mecanismo de compensación que se esté aplicando, que puede ser o bien liquidando el importe dentro del plazo establecido (normalmente 30 días desde el momento que se comunica la liquidación), o bien contabilizándose en el depósito de comunes que se describe en punto C.2 siguiente.

C.1.e. Visibilidad y transparencia

A fin de dar cumplimiento a los objetivos previstos en el apartado PRIMER B. OBJETIVOS y CRITERIOS de este convenio, y más especialmente los puntos de este apartado relativos a la transparencia (punto 3) y visibilidad (punto 5), se suministrarán simulaciones de liquidaciones antes de su aplicación, así como de los datos disponibles sobre volúmenes de uso de recursos y los gastos aplicables a los participantes que lo deseen.

C.2. El depósito de comunes

C.2.a. Definición, posesión y titularidad

El depósito de comunes es una cuenta contable donde se anotan los movimientos contables relacionados con los gastos en mantenimientos e inversiones de la Red Procomún.

Puede estar depositado en posesión de algún participante, aunque como que se destina únicamente a los bienes de la Red Procomún, el titular es la Fundación. La Fundación podrá pedir la actualización del estado de la cuenta y disponer de su saldo conforme los mecanismos establecidos, saldo que deberá de ser satisfecho por el participante a la Fundación en el plazo máximo de 30 días.

C.2.b. Aplicación

Se aplica cuando:

1. Se especifica al mecanismo de compensación que se esté aplicando.
2. Para los participantes con el rol de voluntariado o inversores, porqué cuando después de aplicar las compensaciones resulte un saldo positivo, y no quieren o no pueden recibir compensaciones económicas en metálico, puedan disponer de este saldo realizando inversiones para al despliegue de nueva red o mantenimientos, operación y ampliaciones de la red existente a través de acciones que realizará la Fundación.
3. Para los participantes que presten y reciban servicios a cambio de una contraprestación económica, en la parte de recuperación de la inversión y mantenimiento de la Red Procomún, nunca como a contraprestación sino como a donación pura, simple y irrevocable a la Fundación para al mantenimiento y mejora de la Red Procomún como bien común, de manera que puedan acogerse a los incentivos fiscales al mecenazgo que sean legalmente aplicables.

C.2.c. Movimientos

Entradas

1. El importe que como resultado del balance de las compensaciones es positivo referente al depósito de comunes relacionado con el participante.
2. cuando el participante ofrece servicios, las donaciones puras, simples y irrevocables correctamente detalladas en sus factures para destinarles a la Red Procomún.
3. Las cantidades que se destinen a hacer inversiones para hacer una nueva Red Procomún.

Salidas

1. El importe que como resultado del balance de las compensaciones es negativo para al participante respecto al depósito de comunes con este participante.
2. Los gastos en nuevos despliegues (CAPEX) o mantenimientos, operación y ampliaciones (OPEX) destinados a la Red Procomún.
3. Los importes que se retornen a los inversores.

C.3. Las categorías

C.3.1. Definición

Se distinguen las siguientes categorías en función del compromiso con la Red Procomún de cada participante teniendo en cuenta como destinan las inversiones y gastos en telecomunicaciones que realiza y su esfuerzo en proporción al volumen de actividad que hace:

- a) Siempre en Red Procomún
- b) En Red Procomún o privativa, según el cas
- c) Principalmente (>90%) o en la su totalidad, a red privativa

C.3.2. Utilización

A fin de dar complemento a lo que se establece en el apartado PRIMER.B. OBJETIVOS y CRITERIOS, en el su punto 4.d) sobre la armonización del esfuerzo de forma proporcional y recíproca al volumen de uso y de actividad de los participantes, para aquellas compensaciones en qué esta armonización no se produzca o no esté ya repercutida, las compensaciones podrán implementar cálculos teniendo en cuenta la categoría del participante.

SEGUNDO: COMPROMISOS

A. para todas las partes

1. realizar todas las actividades conforme al Procomún RLAN y al ordenamiento legal vigente.
2. Ninguna de las partes se hace responsable de las actuaciones de la otra, ya sea referentes a incumplimientos del objetivo de nivel de servicio, instalaciones, mantenimientos, accidentes y daños y perjuicios que su actuación o falta de actuación pueda afectar a terceras personas.
3. Estar al corriente de las obligaciones fiscales y laborales aplicables.
4. Subministrar y utilizar logotipos y marcas de acuerdo con las circunstancias previstas en este convenio.

B. por parte del participante

1. Colaborar de forma activa y constructiva en la mejora, utilización y mantenimiento de las herramientas que se proporcionen en guifi.net y que tienen por objetivo garantizar la gestión y seguimiento de la Red Procomún, poniendo especial atención en acreditar de forma verídica y fehaciente los datos relativos a:
 - a) La infraestructura de red.
 - b) el gasto en nuevos despliegues (CAPEX), mantenimientos y ampliaciones (OPEX), y de como se financia.
 - c) Acreditar, cuando corresponda, los niveles de servicio objeto de este convenio y sobre que infraestructuras se adquieren
 - d) Acreditarse como a proveedor en la web de guifi.net, indicando el rol, datos de contacto, ámbito geográfico, certificaciones, capacidades, experiencia y categoría de compromiso con el Procomún RLAN.
 - e) A los mecanismos de compensación.
 - f) La cuenta del depósito de comunes y toda la información que esté con ella relacionada.
2. Observar las guías y códigos de buenas practicas que se desarrollen y sean de aplicación en la actividad realizada.
3. Actuar de buena fe en las relaciones con otras participantes y posibles situaciones de competencia, absteniéndose de hacer acusaciones y/o manifestaciones infundadas o con el

objetivo de desacreditar ilícitamente a terceros.

4. En caso de posibles conflictos, acudir a los mecanismos de arbitraje, conciliación, mediación y resolución de conflictos de comunes que proporciona la Fundación.
5. Cuando no esté establecido que se haga a través de una anotación en el depósito de comunes y que el balance de los mecanismos de compensación o reconocimiento de inversión resulte un importe a pagar, hacer frente a este pago con puntualidad. En caso de que resulte un importe a cobrar por parte del participante, emitir la factura correspondiente o aceptar la factura emitida por la fundación de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación, artículo 2.

B.1. cuando proporciona servicios a cambio de contraprestaciones económicas.

Proporcionar canales de atención a los incidentes que puedan estar relacionados con los objetivos de nivel de servicio, ya sea a los usuarios finales como a otras participantes, además de atender los que se proporcionen eléctricamente con las herramientas de guifi.net.

1. Más específicamente, y en aquello que hace referencia a la actividad económica relacionada con los mantenimientos:
 - a) Procurar cumplir los objetivos de nivel de servicio comprometidos con independencia de que los usuarios que sean clientes de sus servicios o no, con la excepción de aquellas ubicaciones donde no haya ningún usuario que tenga contratado un servicio de conexión o mantenimiento.
 - b) Acreditar de forma clara y con una periodicidad mínima mensual los gastos realizados en concepto de mantenimiento que quiere que le sean reconocidos por los mecanismos de compensación.
No se podrá reclamar la compensación de ningún gasto que no esté debidamente acreditado
 - c) Respetar las buenas prácticas y los protocolos establecidos para a los mantenimientos, en especial aquello relativo a:
 1. Conocer y respetar las condiciones de acceso de cada ubicación en concreto.
 2. Con la excepción de cuando haya causas de urgencia que lo justifiquen, comunicar las actuaciones planificadas para mantenimientos, ampliaciones o nuevos despliegues con suficiente antelación para que puedan ser revisadas o sugerir alternativas si se tercia. Se entiende de forma general que 5 días laborables³ de antelación y hacerlo a través de las herramientas y canales de comunicación que proporciona guifi.net es suficiente.

³ Días laborables, incluye los laborables y excluye Sábados, Domingos y festivos.

3. Avisar de aquellas intervenciones planificadas en las que es previsible que se produzca una interrupción en el servicio a través de los mecanismos que estén previstos para esta función y que puedan afectar a los objetivos de compromiso en los niveles de servicio a los usuarios. Este aviso se deberá hacer con una antelación mínima de 5 días laborables.
 4. Siempre que sea posible, en el caso de abandonar el compromiso de servicio sobre una infraestructura existente, informar con 30 días de antelación con el objetivo de facilitar su traspaso.
- d) Las intervenciones realizadas que sean imputables a una actuación defectuosa de una intervención anterior realizada en un plazo inferior a 60 días se considerará que están en período de garantía, así como la parte del material durante su plazo de garantía que haya que sustituir. Estas intervenciones se deberán de registrar igualmente para su seguimiento, pero no se tomarán en consideración a la hora de calcular las compensaciones.
- e) Hacerse responsable del mantenimiento, la calidad y la seguridad de la instalación, los equipos y los trabajos realizados, teniendo que estar cubierto por una póliza de responsabilidad civil que corresponda por los daños a la propiedad y a terceras personas y sus bienes. También deberá acreditar, así como para trabajos en altura, prevención riesgos laborales o cualquier otra obligación y habilitación que sea aplicable, a demás de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y laborales de la seguridad social.
2. Más específicamente y en aquello que hace referencia a la actividad económica relacionada con la distribución de conectividad:
- a) Tener disponible para el público en general una tarifa de los servicios de conectividad , que incluya de forma clara las características del servicios que ofrece y sus precios. Esta tarifa además ha de estar por encima de los precios mínimos que surjan de los cálculos de las mesas de compensación para evitar prácticas de oferta de servicios por debajo del coste que puedan considerarse prácticas desleales o «dumping».
 - b) No ofrecer al usuario final un objetivo de nivel de servicio superior al que esté acreditado en los tramos de red implicados. Para poder ofrecer servicios superiores, debe haber un mantenedor que los adquiera.
 - c) Servir al usuario como a punto único de contacto en la gestión de incidencias en el servicio.

Hacer una primera validación cuando se le comunica un incidente, trasladando mediante las herramientas de guifi.net, cuando corresponda, la petición a los participantes que tienen el compromiso de hacer su mantenimiento.

El traslado de incidencias de servicio falsas o insuficientemente verificadas a quien hace los mantenimientos puede ser causa de las penalizaciones que se establezcan en los propios objetivos de nivel de servicio. Estas penalizaciones se podrán trasladar también a los usuarios finales.

3. Más específicamente y en aquello que hace referencia a la actividad económica relacionada con las instalaciones o despliegue de red:

- a) cuando se despliegan troncales que ofrecen cobertura, procurar acreditar a través de las aplicaciones de guifi.net las inversiones realizadas, de los padrinos o de inversores cuando se establecen importes para recuperar las inversiones realizadas.

Estos importes o las condiciones que es puedan establecer para conectarse a la red troncal, siempre deberán de ser según criterios proporcionados y no discriminatorios.

- b) Cuando se hacen instalaciones de usuarios finales, realizar la conexión conforme los parámetros técnicos establecidos, y si fuere el caso, repercutir al usuario el importe correspondiente a la contribución al despliegue de la cobertura de acuerdo con el punto anterior que pueda estar establecido.
- c) A petición de la Fundación, proporcionar información sobre los tiempos de respuesta que ofrece el instalador para que pueda verificarse el cumplimiento de los objetivos de nivel de servicio definidos en el punto D del anexo.

B. para parte de la Fundación

1. Garantizar que la red se gestiona bajo el Procomún RLAN y que lo complen todos los participantes.
2. Hacer una propuesta para los sistemas de compensaciones.
3. Reconocer las inversiones realizadas de la forma que se establezca, ya sea en forma de apadrinamiento o donación cuando no se recupera la inversión, o bien recuperando la inversión a medida que se realicen nuevas conexiones.
4. Aplicar los mecanismos de compensación con transparencia, incluyendo, si fuere el caso, los importes de las penalizaciones por incumplimiento de objetivos de niveles de servicio o los cánones y sanciones que puedan resultar de arbitrajes.
5. Realizar los abonos que puedan resultar cuando el balance de la compensación sea a favor del profesional.
6. Procurar predictibilidad en los importes a abonar por parte de los profesionales, avisándoles

con antelación y procurar soluciones en caso de que puedan haber cambios significativos.

7. Velar por el desarrollo de buenas prácticas, impedir las situaciones de abuso de posición dominante y el ejercicio de prácticas contra la competencia.
8. Proporcionar mecanismos para el arbitraje, conciliación, mediación y resolución de conflictos entre los participantes de la Red Procomún en ausencia de cualquier conflicto de interés.
9. En todo aquello que tenga relación con los comunes y en la medida que esté al alcance de la Fundación, proporcionar defensa y/o asistencia jurídica a los participantes que legítimamente hacen actividad a la Red Procomún frente de terceros que maliciosamente quieran causarles perjuicios.
10. Suministrar un logotipo para que el participante pueda utilizar a la hora de hacer publicidad y difusión, incluyendo las realizadas con finalidades comerciales, acreditándole como colaborador profesional de la Fundación.
11. Dar visibilidad a efectos de publicidad en los directorios de proveedores de la web de guifi.net con criterios objetivos a la hora de destacarlos.

TERCERO: PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LOS ACUERDOS

Estos acuerdos son públicos. Ambas partes se autorizan a publicar y dar visibilidad a los acuerdos tomados en este convenio por cualquier medio que consideren oportuno.

Las partes se autorizan a incluir su respectiva marca y/o logotipo en el contenido que se deriva de estos acuerdos.

CUARTO: VIGENCIA

Este convenio tiene una duración inicial de un año a partir de la data de su firma y será prorrogable tácitamente para sucesivos poderíos.

QUINTO: MODIFICACIÓN y RESCISIÓN

Cualquier modificación de este convenio será formalizada mediante un anexo firmado por ambas partes.

Las causas de rescisión de este convenio son:

1. Automáticamente se entiende que se extingue con la firma de un nuevo convenio entre las mismas partes y sobre el mismo asunto, siendo de aplicación las nuevas condiciones acordadas

2. Por voluntad de alguna de las partes
3. De común acuerdo de las partes, dejando de ello constancia escrita
4. Por cualquiera de las causas establecidas en las normas que le sean aplicables
5. Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes y, en especial, de los objetivos de nivel de servicio de forma reiterada y injustificada por parte del participante, o del compromiso de liquidar las compensaciones.

Cuando se rescinde el convenio por parte del participante, la Fundación, al tener la obligación de no discriminar, ha de acordar con cualquier participante las mismas condiciones, pudiendo establecer un período excepcional de inhabilitación para volver a acordar con el objetivo de evitar reiteración y el perjuicio que con eso se causa al resto de participantes de la Red Procomún. Este período de inhabilitación en principio se establece por 1 año, y es revisable o renovable en función de las garantías que se observen en relación a que no se vuelva a producir reiteración.

La rescisión del convenio se deberá comunicar con una antelación mínima de tres meses. El objetivo de esta comunicación previa es finalizar la relación de forma ordenada y sin causar perjuicios al buen funcionamiento de la red o interrumpir de golpe los servicios que en ella se presten. Este plazo es orientativo, pudiéndose acortar o alargar en caso de haber causas que lo justifiquen,

Más allá de la vigencia de este convenio, se entiende que la Red Procomún se deberá gestionar según los principios, términos y condiciones del pacto del Procomún RLAN, respetando así los compromisos que pueda haber con terceras personas que se hayan adherido al mismo pacto y donando así certeza de continuidad al funcionamiento de la red en su conjunto, en las condiciones que son de aplicación en ella y en los compromisos de recuperación de las inversiones.

En caso de querer extinguir la aplicación del Procomún RLAN y recuperar plenamente el dominio sobre alguna infraestructura de red que no haya sido compensada, será de aplicación lo que prevé el punto IV.8 del Procomún RLAN para las titularidades compartidas.

en conformidad con estos acuerdos, las partes firman el presente convenio el {día} de/de {mes en letras} de {año},

Por la Fundación Privada para a la
red Oberta, Lliure y Neutral guifi.net

Por parte del Participante

{Nombre y Apellidos RF}
{Cargo RF}

{Nombre y Apellidos RP}
{Càrrec RP}

ANEXO I sobre los objetivos nivel de servicio (ONS)

La prestación de servicios a cambio de una contraprestación económica comporta que sea exigible un servicio bajo unas características y condiciones mínimas. A fin de que los usuarios tengan una expectativa acertada de cuales son, se definen unos objetivos de nivel de servicio (ONS), con independencia de que, tal y como ya prevé el convenio, se puedan ofrecer mejores.

En cambio, desde el voluntariado, en tanto que no hay contraprestaciones económicas, no se pueden comprometer a ofrecer niveles de servicio, sólo «tal cual» o «best effort».

A. ONS de disponibilidad

A efectos de disponibilidad, el objetivo de nivel de servicio es que la red funcione todos los días, a cualquier hora (24x7) y a plena capacidad. En caso de incidencia y como a carácter general, sin impedir que se puedan establecer superiores para tramos y usuarios concretos siempre que alguien los asuma, hay un objetivo de reacción delante de la comunicación de una incidencia y de resolución de esté de acuerdo con unos objetivos mínimos.

En general l'ONS se definen con un tiempo de reacción a partir que se recibe la incidencia y un tiempo de resolución des que se ha reaccionado, la suma de los dos tiempos marca el límite a partir del cual son aplicables penalizaciones. A la hora de hacer el sumatorio se pueden prever excepciones debidas a causas extraordinarias (condiciones climatológicas o que impidan desarrollar los trabajos con un mínimo de seguridad) o que sean imputables a terceros.

El mantenedor deberá de acreditar a la web los niveles mínimos de ONS de las infraestructuras que mantiene.

A.1. ONS de disponibilidad mínimos y máximos

1. El ONS mínimo en principio se establece en 8 horas de reacción y 8 horas de resolución, contando sólo en jornadas de 8 horas al día y días laborables.
2. EL ONS máximo se establece en cero cuando es dispone de redundancia o de 4h de reacción más 4h de resolución, contando todas las horas del día (24 horas) y todos los días del año (365 días).

A.2 gestión de la incidencia y colaboración

Para cumplir el objetivo es necesario que todas las partes involucradas, incluyendo los mantenedores que hacen distribución de conexión y los usuarios, ofrezcan la colaboración necesaria para la resolución de la incidencia, proporcionando toda la información necesaria y disponible en el momento de efectuar el aviso o colaborando en las pruebas que se les requieran

El tiempo de respuesta o resolución de la incidencia que transcurre por falta de información o

colaboración, o que no sea imputable al mantenedor, se descuenta del cálculo del objetivo de nivel de servicio.

Para su seguimiento, se harán servir las herramientas que subministre la Fundación y que al mismo tiempo proporciona un código único que permitirá identificar la avería de forma inequívoca.

A.3 Penalizaciones para incumplimientos

En caso de incumplimiento de los objetivos de servicio se aplicaran penalizaciones según la siguiente fórmula:

1. 0, si $V_{mes} < V_{ans}$
2. $P_{max} \cdot (-1 + V_{mes}/V_{ans})$, si $V_{ans} < V_{mes} < V_{max}$
3. P_{max} , si $V_{mes} > V_{max}$

donde:

V_{ans} , es el valor del nivel de servicio comprometido en el ONS (Tiempo de respuesta + Tiempo de resolución)

- V_{mes} , es el valor de nivel de servicio medido en el mes
- V_{max} , es el valor de nivel de servicio a partir del cual la penalización es máxima ($V_{max} = 2 \times V_{ans}$)
- P_{max} , es la máxima penalización aplicable ($P_{max} = 50\%$)

La reiteración en el incumplimiento de compromisos de ONS puede resultar en causa de rescisión.

A.4 Penalización para averías falsas

En caso que se notifique una avería a la empresa mantenedora y que esta demuestre que es una falsa avería o que no está en la red o elementos bajo su responsabilidad, la empresa mantenedora a parte de acreditar normalmente el gasto correspondiente que le pueda haber causado para recibir la correspondiente compensación, podrá facturar el importe de ese gasto directamente a quien haya hecho la notificación, más una penalización adicional acordada a la mesa de compensaciones por los casos en los que se constate reiteración o intencionalidad.

B. ONS en ampliaciones y mejoras

B.1 Solicitudes

Cualquier usuario de la red o profesional que distribuía conectividad puede pedir una mejora en la infraestructura de red, para ésto deberán de indicar:

1. datos de la persona: dirección normalizada, persona de contacto, correo electrónico y teléfono de contacto.
2. Actuación demandada:

- a) Ampliación de la red.
 - b) Ampliación de la capacidad.
3. Especificación de los parámetros técnicos demandados.
4. Forma en que se quiere financiar la mejora y reconocer la inversión:
- a) Donación a la Fundación, con la obtención de los correspondientes descuentos fiscales vigentes.
 - b) Apadrinamiento.
 - c) Aplicación de mecanismos de compensación.
 - d) Recuperación de la inversión con la repercusión de gastos de conexión a al incorporar nuevos usuarios al tramo (establecimiento de un derecho de conexión).
 - e) Una combinación entre las anteriores.

Con esta información, el profesional abrirá una petición en la herramienta de tareas correspondientes, se analizará la petición y responderá afirmativamente o negativamente a la posibilidad de mejora. En caso que la respuesta sea negativa, quien ha hecho la petición podrá solicitar una solución alternativa.

Por las zonas o tipologías de servicios en las cuales sea necesario un estudio de viabilidad, el mantenedor responderá con una propuesta de costos y plazos. La persona que ha hecho la petición deberá validar si acepta ejecutar la mejora y confirmar el mecanismo de reconocimiento de la inversión escogido.

Una vez se responda afirmativamente por parte el mantenedor y se confirme la petición de mejora para parte de la persona que ha hecho la petición, el mantenedor ejecutará todas las actividades de instalación y configuración para garantizar la entrega de la mejora solicitada, ejecutando las pruebas básicas de servicio de acuerdo a los procedimientos establecidos.

En cualquier caso la mejora pasará a formar parte de la Red Procomún, quedando sujeta tanto por lo que hace referencia a su titularidad como por su régimen de funcionamiento al se establece en el Procomún RLAN, quedando irreversiblemente vinculada a ella.

B.2 ONS en las ampliaciones o mejoras

De forma genérica, se establece un plazo máximo de 15 días laborables para dar respuesta a cada una de las peticiones de:

- Solicitud de viabilidad, incluyendo, si procede, el coste de redacción del proyecto y de una primera estimación económica orientativa del total de su ejecución
- Redacción de un presupuesto definitivo o proyecto ejecutivo valorado, a contar desde la recepción de la solicitud de redacción

- Inicio de la ejecución del proyecto a contar desde la confirmación

En aquellos casos en que el mantenedor se da cuenta de que no puede cumplir los plazos fijados como objetivos, también lo deberá de notificar dentro del plazo.

El solicitante dispondrá entonces de un plazo de 15 días laborables para confirmar si sigue interesado en la ejecución del proyecto con la nueva data propuesta por la empresa mantenedora. La no confirmación explícita implicará automáticamente la cancelación del proyecto.

C. ONS en instalaciones para a usuarios finales

Cualquier usuario se puede dirigir a un participante acreditado como a instalador para a solicitarle un servicio encaminado a la realización de la instalación necesaria para conectarse a la red, por esto, el instalador deberá de recoger los siguientes datos:

1. Data en que se produce la petición.
2. Datos de la persona: dirección normalizada, persona de contacto, datos de contacto (teléfono, correo electrónico, ...), así como otras que se determinen en las guías y procedimientos.
3. Tipo y características de la conexión demanda o conexión.

De forma genérica, el instalador se compromete a dar respuesta en 10 días laborables a:

- Dar respuesta a una solicitud de viabilidad, incluyendo las características de la conexión y, si procede, una estimación económica orientativa del total de la su ejecución.
- Realizar la conexión desde que se ha confirmado la viabilidad.

En el momento de dar la respuesta de viabilidad, si el instalador ve que no se puede cumplir el objetivo en el tiempo previsto, que es necesario hacer pruebas o mejoras en la red, que puedan representar un coste adicional para a el usuario o que hay diferencias en las expectativas sobre las características de la conexión, ha de informar a la persona solicitante de las nuevas expectativas. Informando dentro de los plazos previstos se entiende que no se está incumpliendo el objetivo de nivel de servicio y la persona solicitante puede aceptar o no los nuevos plazos propuestos.